

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR TRÁMITE DE CERTIFICADO DE AVECINAMIENTO

MARCO JURÍDICO: Constitución de la República Oriental del Uruguay (art.74) y la Ley N° 16021 con sus modificativas, Ley N° 18858 y Ley N° 19362.–

De la Constitución de la República:

*Artículo 74.- Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de **avercinarse** en el país e inscribirse en el Registro Cívico.*

De la Ley 16021 y sus modificativas:

Artículo 1: Tienen la calidad de nacionales de la República Oriental del Uruguay los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República.

Artículo 2: Tienen igualmente dicha nacionalidad, sea cual fuere el lugar de su nacimiento, los hijos de cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 3: Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2° de esta ley se les otorga la calidad de nacionales, nacidos fuera del territorio nacional, tendrán la calidad de ciudadanos naturales.

Artículo 4: Interpretase el artículo 74 de la Constitución de la República en el sentido que debe entenderse por avercinamiento la realización de actos que pongan de manifiesto, de manera inequívoca, la voluntad de la persona en ese sentido, tales como, por ejemplo:

- A) La permanencia en el país por un lapso superior a tres meses.*
- B) El arrendamiento, la promesa de adquirir o la adquisición de una finca para habitar en ella.*
- C) La instalación de un comercio o industria.*
- D) El acceso a un empleo en la actividad pública o privada.*
- E) La inscripción y la concurrencia a un centro de estudio público o privado, por un lapso mínimo de dos meses.*
- F) Cualquier otro acto similar demostrativo del propósito mencionado.*

Artículo 5: La justificación de los extremos requeridos en el artículo 4° precedente se hará ante la Corte Electoral la que, una vez constatare el cumplimiento de, como mínimo, dos de los requisitos (literales A, B, C, D, E o F), procederá sin más trámite a la inscripción en el registro correspondiente.

Documentos que se deberán presentar:

→ Partida de nacimiento original de interesado/a (no fotocopia) expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) o por cualquiera de las Intendencias del país.

En este caso son admitidas las partidas del país de origen siempre y cuando las mismas sean originales (no fotocopias), sean apostilladas, visadas, legalizadas y traducidas (en caso que corresponda su traducción).

- Partida de nacimiento original de padre o madre oriental del interesado/a (no fotocopia) expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) o por cualquiera de las Intendencias del país.
 - Partida de nacimiento original de abuelo o abuela oriental del interesado/a (no fotocopia) expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) o por cualquiera de las Intendencias del país.
- En este caso se solicita además esta partida si los padres del interesado no son orientales pero sí lo es alguno de sus abuelos (Ley N° 19362).
- Cédula de identidad del interesado/a vigente.
 - Documento/s que pruebe por lo menos 2 de los requisitos (A a F) que establece la Ley.

Dirección General del Registro del Estado Civil: Avenida Uruguay N° 933, (entre Río Branco y Convención).

Importante:

- Todos los documentos presentados que provengan del ámbito privado, deberán ser certificados notarialmente en contenido y firma.
- Todos los documentos deberán ser expedidos dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud que pruebe el avecinamiento en el país.
- Todo trámite será elevado a conocimiento y Resolución de la Corte Electoral quién se pronunciará en definitiva respecto de cada solicitud.
- Cada trámite es personal e individual por lo tanto el estudio de cada uno se hace de forma independiente teniendo resoluciones que respondan a cada realidad en particular.

Corte Electoral
Sección Ciudadanía Legal
Ituzaingó 1467, Ciudad Vieja

Ante cualquier duda visite: www.corteelectoral.gub.uy